

VERSION TAQUIGRAFICA

SALA JUZGADORA

REUNION Nº 3 - FECHA: 25/11/97 - HORA: 13:03

Pte. (GONZALEZ GODOY): Abrimos esta reunión y creo que los señores legisladores deben resolver lo que corresponda respecto de las peticiones que se formulan en el informe de la Sala Acusadora. Podrían considerarlo en bloque, a todas las peticiones o bien una por una.

Sr. ROMERO: Sugeriría que fuera una por una. En principio estimo que deberíamos abocarnos, en primer término, para ir resolviendo después como consecuencia de la resolución que adoptemos, haciendo la salvedad de que si bien no se tiene la versión taquigráfica por una cuestión lógica de tiempo, de lo expuesto por el miembro designado en la Sala Acusadora surge la incorporación de nuevos elementos probatorios, como la versión taquigráfica donde estuvo el ex-ministro de Economía, la Ley Provincial Nº 131, todo lo que menciona ahí, y entendiéndolo como que la resolución, a partir de lo petitionado por la Sala Acusadora, que era que la Sala Juzgadora se someta subsidiariamente al Código Procesal Penal, esto quedó desestimado; rige para todos los casos, tanto para la parte acusadora como para la defensa, el procedimiento estipulado el martes 13 de noviembre y entiendo que no corresponde hacer la apertura de pruebas o la incorporación de nuevos elementos probatorios, y esto estaba fundado también, por ejemplo, en una versión de Lino Palacios en Derecho Procesal Penal, que dice: "Las facultades instructorias de los jueces no pueden ejercerse, según la jurisprudencia, para suplir la omisión o negligencia de las partes, pues ello implicaría una manifiesta alteración del principio de igualdad procesal".

¿Qué significa esto? Que la Sala Acusadora es la que tiene, a partir de la designación de su Comisión Investigadora, que producir todas las pruebas, testimonios o hechos para llegar a un dictamen común. Lo que nosotros no podemos hacer desde la Sala Juzgadora es estar actuando como Sala Acusadora por la omisión, por la acción o inacción de los miembros de la Sala Acusadora.

El producir nuevas pruebas estaríamos dando lugar a la discusión anterior respecto de si correspondía o no la Ley Nº 210, de Enjuiciamiento a los Magistrados. No correspondió frente a una decisión de la Sala Juzgadora.

Sr. PEREZ AGUILAR: Pero usted dijo hace un momento que se iba a respetar el derecho de la defensa y que había nuevas pruebas sin observar.

Sr. ROMERO: No, legislador. Usted dijo anteriormente que había mocionado en Cámara que se votara la decisión de la Sala Juzgadora. Testeamos la versión taquigráfica y no fue lo que usted dijo. Quiero entender, es más, lo entiendo porque conozco su hombría de bien, que usted se equivocó. Con eso le estoy diciendo que no ponga en mi boca palabras que no he emitido.

Sr. SCIUTTO: Creo que este tipo de pruebas que se están presentando, están incorporadas en la acusación como medidas de mejor proveer. Nosotros creemos que es importante...

Sr. ROMERO: Respecto de la Ley Provincial Nº 131 no era el tema a investigar.

Sr. SCIUTTO: Volvemos a la apreciación y a la discusión que tuvimos en el caso anterior; esto es un juicio político, donde nosotros como jurado político, necesitamos ampliar y tener conocimiento de algunas declaraciones que han hecho algunos imputados en esta causa o llamados como testigos. Necesitamos la comparecencia de ellos ante la Sala Juzgadora, porque creemos que es de vital importancia en el caso de que se lo utilice para la defensa como para la acusación. Creemos en la igualdad de las partes y es por eso que, como Sala Juzgadora, volvemos e insistimos en que deben respetarse estas medidas de mejor proveer.

Sra. FEUILLADE: Está usted diciendo que esto serían pruebas de mejor proveer. Nosotros nos regimos por la Ley Nº 21 y dice: "La Sala Juzgadora lo hará dentro del plazo -y paso a leerlo- para expedirse podrá ordenar nuevas diligencias probatorias como medidas de mejor proveer." ¿Cómo podemos nosotros solicitar estas medidas si todavía no hemos escuchado a la otra parte? Creo que nos estamos adelantando y estamos confundiendo los roles; una cosa es acusación y otra cosa es juzgar. Nosotros juzgamos; deberíamos escuchar a ambas partes y de allí, sí decir: -bueno, sí, es necesario buscar medidas de mejor proveer. Entonces

veríamos si son éstas que presenta la Sala Acusadora, es decir, los tres miembros o no, o son otras.

Sr. SCIUTTO: Si la defensa piensa que pueden ser otras, también serán incorporadas.

Sra. FEUILLADE: Pero no nos podemos adelantar. Estamos volviendo a discutir lo que discutimos hace dos horas antes.

Sr. ROMERO: No se pueden incorporar nuevas pruebas.

Sr. PEREZ AGUILAR: Estamos tratando la Ley N° 21 en seco y no nos dimos cuenta de la reforma, que es la Ley N° 331, que dice clarito en su artículo 8°: "La Comisión Investigadora, en su caso la Sala Juzgadora, podrá adoptar entre otras las siguientes medidas conducentes a la investigación de los hechos o de la responsabilidad del acusado: a) realizar inspecciones oculares y labrar actas; b) citar a testigos y tomar declaraciones; c) citar al denunciante para pedir aclaración de los hechos denunciados; d) declarar testimonio y fotocopia de expedientes, archivos y cualquier otra medida que resulte idónea para el desarrollo de la causa."

Sra. FEUILLADE: Repito, si bien no dice que no se pueden hacer, tampoco dice que son obligatorias, y dice "...que lo podrá hacer la Sala Juzgadora cuando lo crea oportuno". ¿Cómo lo vamos a tomar ahora si todavía no hemos escuchado a las partes?. Se puede hacer después, porque si no, ¿cómo?, estamos haciendo medidas ¿ante qué?; ¿estamos juzgando los fallos?. Nosotros tenemos, primero que escuchar y después de eso... A mí me da la sensación de que..., nosotros vamos a emitir un fallo judicial, ¿no es cierto?.

Sr. SCIUTTO: No, político. Esto es un juicio político.

Sra. FEUILLADE: Sí, pero nosotros somos una Sala Juzgadora...

Sr. SCIUTTO: Política...

Sra. FEUILLADE: Todo lo que quiera, señor Legislador, pero si usted lee bien clarito la Constitución y las leyes, le van a decir que el fallo va a ser juicio y juzga. Entonces, si juzga, primero tiene que escuchar, y después, ahí verá si es necesario o no aportar pruebas, nuevas pruebas o las que tiene o llamar a nuevos testigos o a los que ya se llamaron.

Sr. PEREZ AGUILAR: En eso estamos de acuerdo. Entonces, lo que hay que resolver acá es la conveniencia o no de, primero, hacernos del pedido de testimonios y de pruebas que presenta hoy la Acusadora o primero escuchar al Gobernador en su descargo. Esto es lo que plantea usted. Lo que voy a plantear como moción de orden, es que votemos si vamos a hacer primero el pedido que formula la Acusadora y después fijarle fecha al Gobernador o viceversa. Esa es mi moción concreta.

- Hablan varios a la vez.

Sr. PEREZ AGUILAR: Quiero primero abrir la apertura de pruebas y después, escuchar al Gobernador, porque hay cosas, en estas pruebas que presenta la Sala Acusadora, que las desconozco, y las quiero conocer antes de escuchar al Gobernador.

Sr. FIGUEROA: Entonces, ¿no están actuando medio imparcial?

Sr. PEREZ AGUILAR: No, no es imparcial, tengo que tomar conocimiento de todo.

Sra. FEUILLADE: Pero, ¿quién lo va a tomar?

Sr. SCIUTTO: Pero nosotros vamos a escuchar a la defensa.

Sr. PEREZ AGUILAR: Hice una moción de orden, votemos. La moción de orden es que se libre oficio para el testimonio y pruebas que presenta la Acusadora y luego fijar fecha para el descargo del Gobernador.

Sr. ROMERO: La moción nuestra es desestimar lo peticionado.

Sra. FEUILLADE: Porque ya lo habíamos votado.

Sr. ROMERO: Es coherencia esto.

Sra. FEUILLADE: Ya lo votamos antes.

Sr. PEREZ AGUILAR: Ustedes lo votaron.

Sr. ROMERO: La Legislatura sanciona leyes que quizá usted no las vota, pero como institución, es lo que emana. La Juzgadora emanó una resolución.

Sr. PEREZ AGUILAR: Respetemos la mayoría.

Sr. SCIUTTO: Hay un pedido de nulidad sobre eso.

Sra. FEUILLADE: No, no.

Sr. ROMERO: ¿De quién?

Sr. SCIUTTO: De nosotros.

Sr. ROMERO: Está bien.

Sra. FEUILLADE: Pero nosotros continuamos.

Pte. (GONZALEZ GODOY): Lo digo un poco fuera de contexto, pero nosotros, por lo menos en el campo del Derecho distinguimos en una resolución lo que pueda ser injusto de lo que pueda ser nulo. Acá ha habido una resolución sobre la justicia o acierto de una resolución negativa, en el sentido de la procedencia de la reconsideración y entiendo que no ha habido un vicio de procedimiento, es decir, ha habido una resolución que, bien o mal ya la ha tomado la Sala, sin perjuicio de que en otras instancias se pudiera o no mantener eso en regla...

Sr. SCIUTTO: Pero, tenemos una teoría de que pudiera llegar a ser nula...

Pte. (GONZALEZ GODOY): En el seno de esta Sala, creo que no corresponde considerar la nulidad...

Sr. PEREZ AGUILAR: Hay una moción..., que le planteé al Secretario...

Pte. (GONZALEZ GODOY): Si usted me permite, creo que ya entendí. La Legisladora dice que si no escuchamos a las dos partes como medida para mejor proveer, no podemos tomar ninguna de las que la ley autoriza. Primero habría que oír al Gobernador, según la legisladora Feuillade. Y usted, Legislador, sostiene que antes de oír al Gobernador, usted quiere estar informado, quiere conocer las pruebas, éstas que se ofrecen hoy, ¿no es cierto?.

Sr. PEREZ AGUILAR: Esa es la idea.

Pte. (GONZALEZ GODOY): Eso es lo que se va a votar.

Sr. ROMERO: Yo tengo otra moción, Doctor, que se desestime lo mocionado por la parte acusadora.

Sr. PACHECO: Por favor, votemos; ya está la moción efectuada.

Pte. (GONZALEZ GODOY): Entonces, la primer cuestión sería considerar si todas las propuestas contenidas en el escrito de acusación o en el informe de la acusación respecto de la producción de prueba por prueba, habíamos dicho de la prueba en bloque, si se va a hacer lugar, se van a considerar admisibles, se va a ordenar esa prueba o no. Esa sería la moción.

Sec. (FRATE): O sea, si se hace lugar al ingreso de las nuevas pruebas.

Sr. SCIUTTO: ¿En qué momento?

Sr. ROMERO: Cuando se produzcan. Ahora.

Pte. (GONZALEZ GODOY): Si fuera afirmativo en algún sentido, entonces se resolvería en ese momento.

Sr. ROMERO: ¿Qué vamos a votar?

Sec. (FRATE): Hacer lugar al ingreso de las nuevas pruebas.

Pte. (GONZALEZ GODOY): Sería el voto por la producción de nuevas pruebas.

Sec. (FRATE): Toma la votación. Legislador Romero, negativa; legislador Figueroa, negativa; legislador Bogado, negativa; legislador Lindl, afirmativa; legislador Pérez Aguilar, afirmativa; legislador Sciutto, afirmativa; legislador Pacheco: negativa; legisladora Feuillade, negativa. Son cinco (5) votos por la negativa y tres (3) votos por la afirmativa, señor Presidente.

Pte. (GONZALEZ GODOY): No se puede en este momento recibir la prueba ofrecida por la acusación, con carácter previo a la situación del Gobernador. Cosa muy diferente, aclaro, al derecho de ejercitar o no las facultades que la ley prevé, para aclarar las cuestiones que merezcan aclaración.

Sr. PEREZ AGUILAR: Entiendo entonces, que después de producido el descargo del Gobernador, sí se va a hacer lugar.

Sra. FEUILLADE: No, se puede o no. No es obligatorio. Se va a considerar la ley.

Sr. PACHECO: Disculpe, señor Secretario. Hay dos mociones. Una que recién votamos del legislador Pérez y ¿hay otra moción más?

Pte. (GONZALEZ GODOY): No, no. Ya está.

Sr. ROMERO: Correspondería mocionar, de acuerdo a lo hablado en la última reunión de la Sala Acusadora, la próxima audiencia pública.

Sec. (FRATE): Yo quisiera dejar planteado que recibí el ingreso del poder del señor Gobernador -sobre el petitorio del legislador Lindl- a los doctores Demetrio Martinelli y Ricardo Solomonof.

Sr. SCIUTTO: Voy a hacer una moción concreta en ese sentido. Creo que el Gobernador, insisto en darle toda la oportunidad de defensa, se tiene que tomar los quince días hábiles que estipula la ley, para poder dar su defensa. No quiero que pueda surgir nada o ningún elemento nuevo que pueda desviar el camino de darle la legítima defensa. Por eso es que hago una moción formal, y solicito que sea el día 17 de diciembre ó el día 16 -cuando se cumplan los quince días hábiles- a las 9:30 horas, la defensa del señor Gobernador. Es una moción concreta.

Sr. ROMERO: Nosotros vamos a presentar una moción para que sea el día miércoles 3 de diciembre la segunda audiencia pública para la defensa, a las 9:30 horas.

Sr. SCIUTTO: Quiero que quede asentado en actas.

Sr. ROMERO: Hago una corrección por una cuestión que todos conocemos, jueves 4 de diciembre a las 9:30 horas.

Sr. PEREZ AGUILAR: Nos oponemos, nosotros mantenemos la moción para el día 16. Votemos por la primer moción.

Sr. SCIUTTO. Le estamos quitando al Gobernador el derecho...

Sr. FIGUEROA: Lo vimos defenderlo, Legislador.

Sra. FEUILLADE: Lo vimos defenderlo a capa y espada, le vamos a pasar el informe al señor Gobernador de cómo lo defendió usted.

- Hablan varios a la vez.

Sr. PEREZ AGUILAR: Votemos el 16 ó el 4.

Sr. SCIUTTO: Antes de que se tome la decisión, creo que es importante esto, no es para el 16 ó el 4; son muchos días de diferencia en los cuales pueden surgir elementos nuevos.

Sr. ROMERO: Voy a cambiar la moción; en lugar del jueves 4 que sea el viernes 5 a la tarde, a las 17:00 horas.

Sr. PEREZ AGUILAR: Nosotros nos mantenemos en el 16.

Sr. ROMERO: Entonces votemos por las dos mociones.

Pte.(GONZALEZ GODOY): Si tengo que dejar de lado algunas cosas, las dejo, pero el único día en que tengo inconveniente es en la tarde del viernes a las 17:00 horas, es decir, si puede ser a la mañana del viernes...

Sr. ROMERO: Doctor, podría ser a las 18:30 horas...

Pte. (GONZALEZ GODOY): Yo puedo cualquier día, salvo el viernes a las 17:00 horas, puedo a la mañana.

Sra. FEUILLADE: ¿Por qué no votamos primero la fecha?

Sr. ROMERO: Votemos por el 16, sin la hora.

Sec. (FRATE): Toma la votación: legislador Romero, negativa; legislador Figueroa, negativa; legislador Bogado, negativa; legislador Lindl, afirmativa; legislador Pérez Aguilar, afirmativa; legislador Sciutto, afirmativa; legislador Pacheco, negativa; legisladora Feuillade, negativa. Son cinco votos por la negativa y tres votos por la afirmativa.

Sr. ROMERO: Ahora votemos la segunda moción, que es el 5 de diciembre. Doctor, le hago una pregunta. Usted, ¿en toda la tarde del viernes no puede?

Pte. (GONZALEZ GODOY): Yo tendría que estar libre a las 15:00 horas.

Sr. ROMERO: A las tres de la tarde queda libre, pero, es decir, que ocupa toda la tarde.

Pte. (GONZALEZ GODOY): No, puedo ocupar toda la mañana y a las tres de la tarde tendría que estar...

Sr. ROMERO: Entonces jueves a las 18:00 horas.

Sr. PEREZ AGUILAR: El viernes, después que esté libre el doctor.

Pte. (GONZALEZ GODOY): Es al revés, yo estoy libre hasta las tres de la tarde.

- Hablan varios a la vez.

Sr. ROMERO: Entonces el sábado a primera hora de la mañana, 9:30 horas.

Sr. PEREZ AGUILAR: Doctor, ¿usted puede?

Pte. (GONZALEZ GODOY): En ese caso prefiero que sea el viernes a la tarde, así terminamos.

Sr. ROMERO: Entonces dejamos viernes 5 a las 17:00 horas. Esa es la moción.

Sec. (FRATE): Toma la votación: legislador Romero, afirmativa; legislador Figueroa, afirmativa; legislador Bogado, afirmativa; legislador Lindl, negativa; legislador Pérez Aguilar, negativa; legislador Sciutto, negativa; legislador Pacheco, afirmativa; legisladora Feuillade, afirmativa. Son cinco (5) votos por la afirmativa y tres (3) votos por la negativa.

Sr. ROMERO: Hay que comunicar a la parte acusadora la resolución de la Sala Juzgadora.

Pte. (GONZALEZ GODOY): No habiendo más temas, se levanta la reunión.

Es la hora: 13:25

Presentes en la reunión

Dr. González Godoy Félix
Sr. Frate Aníbal
Legislador Romero Marcelo Juan
Legislador Figueroa Marcelo
Legislador Bogado Juan Ricardo
Legislador Pérez Aguilar Juan
Legislador Sciutto Rubén
Legislador Pacheco Enrique
Legisladora Feuillade María del Carmen
Legislador Lindl Guillermo
Sr. Blanco Gustavo

Rosa D. Foresi
Taquígrafa

Adriana Regaldo
Taquígrafa